

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

A.I. 2288

Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	Pedro Erasmo Cuervo Agudelo y María Inés Quintero de Cuervo.
Demandado:	Par Caprecom Liquidado
Radicado:	17001-33-39-753-2015-00219-00

Se **pone en conocimiento** de las partes el dictamen rendido por la profesional María Camila Ortiz Úsuga de la Universidad CES de Medellín, conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 219 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 56 de la Ley 2081 de 2021.

En atención a lo establecido en el inciso 2° del artículo 220 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 56 de la Ley 2081 de 2021, se convocará a la doctora Ortiz Úsuga a la audiencia pública de pruebas con el fin de que exprese las razones y las conclusiones del dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Por secretaría **libérese** los oficios respectivos indicando que la asistencia por parte del perito es de obligatorio cumplimiento y de no asistir a la audiencia el dictamen no tendrá ningún valor, tal y como lo indica el artículo 228 del C.G.P. La comparecencia del perito estará a cargo de la parte demandante.

La Audiencia de Pruebas se fija para el **martes veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés a las nueve de la mañana (09:00 a.m)**. La diligencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

Se ADVIERTE que toda comunicación dirigida al Despacho debe presentarse estrictamente de manera digital, en formato PDF, a través del correo electrónico admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 07:30 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 05:00 pm).

Así mismo, se INSTA a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia programada a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22 de septiembre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0533efee77df0c8a3eb60e3ad80f5ae7edeedb7de959a771b723e259be7be26**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 16 de septiembre de 2022. En la fecha, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle y certificar:

1.- Informarle que el 08/04/2022 fue devuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, el que CONFIRMÓ LA SENTENCIA proferida por este Despacho Judicial.

2.- **CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LAS SENTENCIAS DE 1° Y 2° INSTANCIA:** La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que la sentencia de 1° instancia se profirió el 18/06/2021, y como quiera que fue objeto de recurso de apelación, el proceso se remitió al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surtiera la alzada. Ésta Corporación a su turno, profirió la sentencia de 2° instancia el 28/03/2022, la cual se notificó a las partes por correo electrónico del 31/03/2022 y como quiera que no fue objeto de aclaración y/o complementación, quedó debidamente ejecutoriada el 18/04/2022 (misma calenda en la que se entiende ejecutoriada la sentencia de 1° instancia, en aplicación a los dispuesto en el artículo 302 del Código General del Proceso).

3.- Presentar la correspondiente liquidación de costas conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., para los efectos legales a que haya lugar:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE IRMA YANETH GONZÁLEZ RAMÍREZ – C.C. 25.062.807 Y A CARGO DE LA DEMANDANDADA COLPENSIONES – NIT 900.336.004-7	
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$233.213
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA	\$0
GASTOS JUDICIALES	
Arancel judicial (folio 68 del Cuaderno 1 del expediente físico)	\$13.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$246.213

Sírvase proveer. En constancia,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.: 2274
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado No.: 170013339007-2016-00199-00
Demandante: IRMA YANETH GONZÁLEZ RAMÍREZ
Demandado: COLPENSIONES
Actuación: AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, en sentencia del 28/03/2022, por medio de la cual se CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA proferida por éste Despacho Judicial el 18/06/2021.

2.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR VALOR DE \$246.213, que antecede efectuada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

3.- Por otra parte, SE ADMITE LA REVOCACIÓN del poder otorgado por COLPENSIONES a la firma UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN - NIT 901.581.654 (Representante Legal ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA), que venía representándola, en virtud a la radicación el pasado 23/06/2023 de nuevo poder en el que designó a otra firma legal para continuar con su vocería judicial, se advierte a la firma apoderada en los términos del artículo 76 del C.G.P. que *"...dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral..."*:

Ahora bien, dando alcance al anterior poder, se dispone RECONOCER PERSONERÍA AMPLÍA Y SUFICIENTE a la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S. - NIT 900.847.273-4 (Representante Legal Suplente SANTIAGO MUÑOZ MEDINA), para representar los intereses de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

Finalmente, de cara a la sustitución de poder y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN que hace el abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA a la profesional DANIELA ARIAS OROZCO – C.C. 1.053.812.490 - T.P. 270.338 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso en favor de COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

4.- En firme la presente decisión, como quiera que no existe actuación pendiente por adelantar y que se ha agotado la instancia, procédase al ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, previas las anotaciones a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado y en el aplicativo Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/09/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbadb7d0c0c56e8101af985bb2bf5586370cdabcdf8bf40197f224d416759b8**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 31 de agosto de 2023. En la fecha, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle y certificar:

1.- Informarle que el 04/02/2020 fue devuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, el que CONFIRMÓ LA SENTENCIA proferida por este Despacho Judicial.

2.- **CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LAS SENTENCIAS DE 1º Y 2º INSTANCIA:** La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que la sentencia de 1º instancia se profirió el 22/01/2019, y como quiera que fue objeto de recurso de apelación, el proceso se remitió al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surtiera la alzada. Ésta Corporación a su turno, profirió la sentencia de 2º instancia el 24/01/2020, la cual se notificó a las partes por correo electrónico del 28/01/2020 y como quiera que no fue objeto de aclaración y/o complementación, quedó debidamente ejecutoriada el 03/02/2020 (misma calenda en la que se entiende ejecutoriada la sentencia de 1º instancia, en aplicación a los dispuesto en el artículo 302 del Código General del Proceso).

3.- No se presenta la correspondiente liquidación de costas conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., por cuanto no se impuso condena por tal concepto en ninguna de las dos instancias surtidas.

Sírvase proveer. En constancia,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.:	2066
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado No.:	170013339007-2016-00266-00
Demandante:	JAIRO DE JESÚS ZULUAGA
Demandado:	COLPENSIONES
Actuación:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, en sentencia del 24/01/2020, por medio de la cual se CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA proferida por éste Despacho Judicial el 22/01/2019.

2.- Por otra parte, SE ADMITE LA REVOCACIÓN del poder otorgado por COLPENSIONES a la firma UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN - NIT 901.581.654 (Representante Legal ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA), que venía representándola, en virtud a la radicación el pasado 23/06/2023 de nuevo poder en el que designó a otra firma legal para continuar con su vocería judicial, se advierte a la firma apoderada en los términos del artículo 76 del C.G.P. que *“...dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral...”*.

Ahora bien, dando alcance al anterior poder, se dispone RECONOCER PERSONERÍA AMPLÍA Y SUFICIENTE a la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S. - NIT 900.847.273-4 (Representante Legal Suplente SANTIAGO MUÑOZ MEDINA), para representar los intereses de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

Finalmente, de cara a la sustitución de poder y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN que hace el abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA a la profesional DANIELA ARIAS OROZCO – C.C. 1.053.812.490 - T.P. 270.338 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso en favor de COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

En firme la presente decisión, como quiera que no existe actuación pendiente por adelantar y que se ha agotado la instancia, procédase al ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, previas las anotaciones a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado y en el aplicativo Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 21/09/2023

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536dc3a818c8856031eb47f257f348704749cfee567df3c438ec5e1d84da5fe3**
Documento generado en 21/09/2023 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 16 de septiembre de 2022. En la fecha, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle y certificar:

1.- Informarle que el 08/10/2020 fue devuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, el que CONFIRMÓ LA SENTENCIA proferida por este Despacho Judicial.

2.- **CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LAS SENTENCIAS DE 1° Y 2° INSTANCIA:** La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que la sentencia de 1° instancia se profirió el 05/12/2018, y como quiera que fue objeto de recurso de apelación, el proceso se remitió al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surtiera la alzada. Ésta Corporación a su turno, profirió la sentencia de 2° instancia el 08/05/2020, la cual se notificó a las partes por correo electrónico del 07/07/2020 y como quiera que no fue objeto de aclaración y/o complementación, quedó debidamente ejecutoriada el 15/07/2020 (misma calenda en la que se entiende ejecutoriada la sentencia de 1° instancia, en aplicación a los dispuesto en el artículo 302 del Código General del Proceso).

3.- No se presenta la correspondiente liquidación de costas conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., por cuanto no se impuso condena por tal concepto en ninguna de las dos instancias surtidas.

Sírvase proveer. En constancia,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.: 2065
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado No.: 170013339007-2016-00318-00
Demandante: JAIME ARTURO ARISTIZÁBAL ALZATE
Demandado: COLPENSIONES
Actuación: AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, en sentencia del 08/05/2020, por medio de la cual se CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA proferida por éste Despacho Judicial el 05/12/2018.

2.- Por otra parte, SE ADMITE LA REVOCACIÓN del poder otorgado por COLPENSIONES a la firma UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN - NIT 901.581.654 (Representante Legal ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA), que venía representándola, en virtud a la radicación el pasado 23/06/2023 de nuevo poder en el que designó a otra firma legal para continuar con su vocería judicial, se advierte a la firma apoderada en los términos del artículo 76 del C.G.P. que “...dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral...”.

Ahora bien, dando alcance al anterior poder, se dispone RECONOCER PERSONERÍA AMPLÍA Y SUFICIENTE a la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S. - NIT 900.847.273-4 (Representante Legal Suplente SANTIAGO MUÑOZ MEDINA), para representar los intereses de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

Finalmente, de cara a la sustitución de poder y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN que hace el abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA a la profesional DANIELA ARIAS OROZCO – C.C. 1.053.812.490 - T.P. 270.338 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso en favor de COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

3.- En firme la presente decisión, como quiera que no existe actuación pendiente por adelantar y que se ha agotado la instancia, procédase al ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, previas las anotaciones a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado y en el aplicativo Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 21/09/2023

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29868591101c450e90e8d9c692e3d347c93ce8c5e43cdd163ad7e164cbcba9ec**
Documento generado en 21/09/2023 04:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio:	2085-2023
Radicación:	17001-33-39-007- 2016-00368-00
Medio de Control:	Reparación directa
Demandante:	Wilson Hernández Camacho
Demandado:	Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A. E.S.P. y otro
Llamada en garantía:	Liberty Seguros S.A. y otra

Conforme a la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de La Previsora S.A.¹

Se procede a citar a las partes para Audiencia Inicial el próximo **martes cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 íbidem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

¹ Archivo 37

Se ADVIERTE que toda comunicación dirigida al Despacho debe presentarse estrictamente de manera digital, en formato PDF, a través del correo electrónico admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 07:30 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 05:00 pm).

Así mismo, se INSTA a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia programada a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22 de septiembre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7430f1188c2d6b9b31c993dcd9443c89a69e62f384dbe5cdd0cc6af4f34aff**
Documento generado en 21/09/2023 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 23 de septiembre de 2022. En la fecha, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle y certificar:

1.- Informarle que el 11/12/2019 fue devuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, el que CONFIRMÓ LA SENTENCIA proferida por este Despacho Judicial.

2.- **CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LAS SENTENCIAS DE 1º Y 2º INSTANCIA:** La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que la sentencia de 1º instancia se profirió el 05/12/2018, y como quiera que fue objeto de recurso de apelación, el proceso se remitió al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surtiera la alzada. Ésta Corporación a su turno, profirió la sentencia de 2º instancia el 29/11/2019, la cual se notificó a las partes por correo electrónico del 03/12/2019 y como quiera que no fue objeto de aclaración y/o complementación, quedó debidamente ejecutoriada el 09/12/2019 (misma calenda en la que se entiende ejecutoriada la sentencia de 1º instancia, en aplicación a los dispuesto en el artículo 302 del Código General del Proceso).

3.- No se presenta la correspondiente liquidación de costas conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., por cuanto no se impuso condena por tal concepto en ninguna de las dos instancias surtidas.

Sírvase proveer. En constancia,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.:	2299
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado No.:	170013339007-2017-00271-00
Demandante:	MARÍA CONSUELO RIOS BERRIO
Demandado:	COLPENSIONES
Actuación:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, en sentencia del 29/11/2019, por medio de la cual se CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA proferida por éste Despacho Judicial el 05/12/2018.

2.- Por otra parte, SE ADMITE LA REVOCACIÓN del poder otorgado por COLPENSIONES a la firma UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN - NIT 901.581.654 (Representante Legal ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA), que venía representándola, en virtud a la radicación

el pasado 23/06/2023 de nuevo poder en el que designó a otra firma legal para continuar con su vocería judicial, se advierte a la firma apoderada en los términos del artículo 76 del C.G.P. que *“...dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral...”*.

Ahora bien, dando alcance al anterior poder, se dispone RECONOCER PERSONERÍA AMPLÍA Y SUFICIENTE a la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S. - NIT 900.847.273-4 (Representante Legal Suplente SANTIAGO MUÑOZ MEDINA), para representar los intereses de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

Finalmente, de cara a la sustitución de poder y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN que hace el abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA a la profesional DANIELA ARIAS OROZCO – C.C. 1.053.812.490 - T.P. 270.338 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso en favor de COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

3.- En firme la presente decisión, como quiera que no existe actuación pendiente por adelantar y que se ha agotado la instancia, procédase al ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, previas las anotaciones a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado y en el aplicativo Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 21/09/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Jackeline Garcia Gomez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee302e839fd9bdec6b4c8677066e01219c434415a57e0167331be0a7fcd bfb08**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 16 de septiembre de 2022. En la fecha, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle y certificar:

1.- Informarle que el 19/08/2021 fue devuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, el que CONFIRMÓ LA SENTENCIA proferida por este Despacho Judicial.

2.- **CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LAS SENTENCIAS DE 1º Y 2º INSTANCIA:** La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que la sentencia de 1º instancia se profirió el 17/10/2019, y como quiera que fue objeto de recurso de apelación, el proceso se remitió al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surtiera la alzada. Ésta Corporación a su turno, profirió la sentencia de 2º instancia el 23/07/2021, la cual se notificó a las partes por correo electrónico del 29/07/2021 y como quiera que no fue objeto de aclaración y/o complementación, quedó debidamente ejecutoriada el 06/08/2021 (misma calenda en la que se entiende ejecutoriada la sentencia de 1º instancia, en aplicación a los dispuesto en el artículo 302 del Código General del Proceso).

3.- No se presenta la correspondiente liquidación de costas conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., por cuanto no se impuso condena por tal concepto en ninguna de las dos instancias surtidas. Sírvasse proveer. En constancia,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.:	2164
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LEY 1437
Radicado No.:	170013339007-2018-00145-00
Demandante:	LUZ MARINA HOYOS OSORIO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG
Actuación:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR Y ARCHIVO DEFINITIVO

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, en sentencia del 23/07/2021, por medio de la cual se CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA proferida por este Despacho Judicial el 17/10/2019.

2.- En firme la presente decisión, como quiera que no existe actuación pendiente por adelantar y que se ha agotado la instancia, procédase al ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, previas las anotaciones a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado y en el aplicativo Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/09/2023

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e0b54aa3e42426ef72f5e3da3716d12a6cbc5863bea5385a62df3aef9f1ada**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio:	2086-2023
Radicación:	17001-33-39-007- 2019-00232-00
Medio de Control:	Reparación directa
Demandante:	Brayan Caraballo Obando y otros
Demandado:	Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional

Con el fin de reorganizar la agenda del Juzgado se procede reprogramar la Audiencia de Pruebas fijada para jueves veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En su lugar se cita a las partes para realizar la diligencia el próximo **jueves nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**. Lo anterior a efectos de evacuar procesos radicados con anterioridad.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

Se ADVIERTE que toda comunicación dirigida al Despacho debe presentarse estrictamente de manera digital, en formato PDF, a través del correo electrónico admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 07:30 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 05:00 pm).

Así mismo, se INSTA a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia

programada a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22 de septiembre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de2bfeab31a3bb3c53674dba76a75879919259e9d14cb2f1518aeb953650451**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2287-2023
Radicación: 17001-33-39-007-2020-00063-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: Uriel Ramos Pavas y otros
Demandado: Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional

En respuesta a lo solicitado por la parte actora¹, se pone en conocimiento por el término de tres (03) días la historia clínica procedente de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional correspondiente al señor **Uriel Ramos Pavas** como prueba documental decretada en Audiencia Inicial².

Revisado el expediente se observa que aún no se ha obtenido respuesta de la Clínica San Marcel y del Instituto Oftalmológico de Caldas S.A. a quienes se solicitó la historia clínica del accionante; según lo manifestado por la apoderada del demandante estos documentos son necesarios para practicar la valoración de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas.

De acuerdo con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones ante las dos instituciones de salud con el fin de obtener respuesta de lo solicitado.

En consecuencia, se procede a aplazar la audiencia de pruebas programada para el próximo jueves cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y se fija para el próximo martes siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

¹ Archivo 28

² Archivo 25

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

Se ADVIERTE que toda comunicación dirigida al Despacho debe presentarse estrictamente de manera digital, en formato PDF, a través del correo electrónico admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 07:30 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 05:00 pm).

Así mismo, se INSTA a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia programada a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22 de septiembre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfae2cbfc28fa7e1813a3f31e2892eadb7cf674985d66bae73b0c26cff1032e1**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 31 de enero de 2023. En la fecha, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle y certificar:

1.- Informarle que el 30/11/2022 fue devuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, el que CONFIRMÓ LA SENTENCIA proferida por este Despacho Judicial.

2.- **CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LAS SENTENCIAS DE 1º Y 2º INSTANCIA:** La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que la sentencia de 1º instancia se profirió el 09/12/2021, y como quiera que fue objeto de recurso de apelación, el proceso se remitió al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surtiera la alzada. Ésta Corporación a su turno, profirió la sentencia de 2º instancia el 23/09/2022, la cual se notificó a las partes por correo electrónico del 27/09/2022 y como quiera que no fue objeto de aclaración y/o complementación, quedó debidamente ejecutoriada el 05/10/2022 (misma calenda en la que se entiende ejecutoriada la sentencia de 1º instancia, en aplicación a los dispuesto en el artículo 302 del Código General del Proceso).

3.- Presentar la correspondiente liquidación de costas conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., para los efectos legales a que haya lugar:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – NIT. 899.999.001-7 Y A CARGO DE LA DEMANDANTE MARIA LUZ DARY TABARES GONZALEZ – C.C. 24.755.999	
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$0
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA	\$0
GASTOS JUDICIALES EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$0

Sírvase proveer. En constancia,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.:	2232
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado No.:	170013339007-2020-00280-00
Demandante:	MARIA LUZ DARY TABARES GONZALEZ
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
Actuación:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, en sentencia del 23/09/2022, por medio de la cual se CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA proferida por éste Despacho Judicial el 09/12/2021.

2.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR VALOR DE \$0, que antecede efectuada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

3.- En firme la presente decisión, como quiera que no existe actuación pendiente por adelantar y que se ha agotado la instancia, procédase al ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, previas las anotaciones a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado y en el aplicativo Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/09/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13dfbd546ec2c0a9a8e53233de6cbae02c28b8d8da5b1ee2a2eafa5a21aad923**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 14 de julio de 2023. Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle que los términos con los cuales contaban las partes para interponer recurso de apelación contra la sentencia proferida en esta instancia, transcurrieron así:

FECHA SENTENCIA:	23/06/2023
ENVÍO Y ENTREGA MENSAJE DE DATOS:	26/06/2023
FECHA NOTIFICACIÓN SENTENCIA ¹ :	28/06/2023
TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA:	Del 29/06/2023 al 13/07/2023
PRESENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA:	En término oportuno, 11/07/2023, la PARTE DEMANDADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, presentó recurso de apelación

Sírvase proveer lo pertinente. En constancia,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.: 2151
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado No.: 170013339007-2020-00307-00
Demandante: JULIAN CEBALLOS BURITICA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Actuación: AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A., por su procedencia, oportunidad y sustentación el Despacho dispone CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la PARTE DEMANDADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, contra la sentencia proferida en esta instancia dentro del proceso de la referencia.

Por la Secretaría del Despacho, procédase a la REMISIÓN DEL EXPEDIENTE al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/09/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

¹ Dos (2) días hábiles siguientes al envío y entrega del mensaje de datos por medio del cual se notifica la sentencia proferida; este término se computa de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que establece en lo pertinente: “**Artículo 8. Notificaciones Personales:** ...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d9c16e8da9cce2d3f3471ec203dafbf7e029d8ac85f2bc5b19c9177cc727a9**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 14 de julio de 2023. Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle que los términos con los cuales contaban las partes para interponer recurso de apelación contra la sentencia proferida en esta instancia, transcurrieron así:

FECHA SENTENCIA:	23/06/2023
ENVÍO Y ENTREGA MENSAJE DE DATOS:	26/06/2023
FECHA NOTIFICACIÓN SENTENCIA ¹ :	28/06/2023
TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA:	Del 29/06/2023 al 13/07/2023
PRESENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA:	En término oportuno, 11/07/2023, la PARTE DEMANDADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, presentó recurso de apelación

Sírvase proveer lo pertinente. En constancia,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.: 2152
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado No.: 170013339007-2021-00295-00
Demandante: DIANA VINASCO VARGAS
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Actuación: AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A., por su procedencia, oportunidad y sustentación el Despacho dispone **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por la PARTE DEMANDADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, contra la sentencia proferida en esta instancia dentro del proceso de la referencia.

Por la Secretaría del Despacho, procédase a la **REMISIÓN DEL EXPEDIENTE** al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/09/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

¹ Dos (2) días hábiles siguientes al envío y entrega del mensaje de datos por medio del cual se notifica la sentencia proferida; este término se computa de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que establece en lo pertinente: “**Artículo 8. Notificaciones Personales:** ...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51db85e071a628c7a933f02bb7f56324ab8243a0921c0ebecd73554bc8c9e3bd**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 31 de agosto de 2023. Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle que los términos con los cuales contaban las partes para interponer recurso de apelación contra la sentencia proferida en esta instancia el pasado 29/06/2023, transcurrieron así:

FECHA SENTENCIA:	29/06/2023
ENVÍO Y ENTREGA MENSAJE DE DATOS:	30/06/2023
FECHA NOTIFICACIÓN SENTENCIA ¹ :	05/07/2023
TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA:	Del 06/07/2023 al 19/07/2023
PRESENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA:	En término oportuno, 13/07/2023, la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG presentó recurso de apelación

Sírvase proveer lo pertinente. En constancia,


MARCELA PATRÍCIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiuno (21)) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No.: 2289
RADICACIÓN: 17-001-33-39-007-2022-00092-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DORA LILIA MORALES VÉLEZ
DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CALDAS
ACTUACIÓN: AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A., por su procedencia, oportunidad y sustentación el Despacho dispone **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG contra la sentencia proferida en esta instancia dentro del proceso de la referencia.

Por la Secretaría del Despacho, procédase a la **REMISIÓN DEL EXPEDIENTE** al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/09/2023


MARCELA PATRÍCIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web **PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

¹ Dos (2) días hábiles siguientes al envío y entrega del mensaje de datos por medio del cual se notifica la sentencia proferida; este término se computa de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que establece en lo pertinente: “**Artículo 8. Notificaciones Personales:** ...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311581ab082f889943c48715ffae6c0b829dc9b112b141b867cf60316d004657**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	2290-2023
RADICACIÓN:	17-001-33-39-007- 2022-00093-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA DEL CARMEN SOTO
DEMANDADOS:	NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional desde el 14 al 20 de septiembre de 2023, este Despacho consideró oportuno aplazar la realización de la audiencia inicial conjunta que estaba programada dentro del proceso de la referencia para el día 14 de septiembre hogaño a las 9:00 am.

En ese orden de ideas, reanudados los términos judiciales, se fija como **NUEVA FECHA** para llevar a cabo la diligencia en mención el día **MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize. El Juzgado horas antes a la diligencia remitirá a los correos electrónicos informados por las partes el link de acceso a la diligencia. Se recuerda los interesados en la prueba que deberán garantizar la comparecencia virtual de los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/SEP/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99636c9dc5c20b9c84fd44dda296a21369abd68b0ddf8b118e1d813eb3b83467**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2291-2023
RADICACIÓN: 17001-33-39-007-2022-00095-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIANA MARÍA GÓMEZ YÉPEZ
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional desde el 14 al 20 de septiembre de 2023, este Despacho consideró oportuno aplazar la realización de la audiencia inicial conjunta que estaba programada dentro del proceso de la referencia para el día 14 de septiembre hogaño a las 9:00 am.

En ese orden de ideas, reanudados los términos judiciales, se fija como **NUEVA FECHA** para llevar a cabo la diligencia en mención el día **MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize. El Juzgado horas antes a la diligencia remitirá a los correos electrónicos informados por las partes el link de acceso a la diligencia. Se recuerda los interesados en la prueba que deberán garantizar la comparecencia virtual de los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/SEP/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9dd962c583ae2ada01f23e098dc9d3b56a2f248abd460a32a209fe4e125b470**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2292-2023
RADICACIÓN: 17001-33-39-007-2022-00096-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ERIKA SUSANA QUINTERO
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional desde el 14 al 20 de septiembre de 2023, este Despacho consideró oportuno aplazar la realización de la audiencia inicial conjunta que estaba programada dentro del proceso de la referencia para el día 14 de septiembre hogaño a las 9:00 am.

En ese orden de ideas, reanudados los términos judiciales, se fija como **NUEVA FECHA** para llevar a cabo la diligencia en mención el día **MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize. El Juzgado horas antes a la diligencia remitirá a los correos electrónicos informados por las partes el link de acceso a la diligencia. Se recuerda los interesados en la prueba que deberán garantizar la comparecencia virtual de los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/SEP/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7381effe47c5de3588ffb1832d998c29a908212a33b34d3c42a5068a7b7ccd**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2293-2023
RADICACIÓN: 17001-33-39-007-2022-00098-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ DARY BEDOYA ACEVEDO
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional desde el 14 al 20 de septiembre de 2023, este Despacho consideró oportuno aplazar la realización de la audiencia inicial conjunta que estaba programada dentro del proceso de la referencia para el día 14 de septiembre hogaño a las 9:00 am.

En ese orden de ideas, reanudados los términos judiciales, se fija como **NUEVA FECHA** para llevar a cabo la diligencia en mención el día **MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize. El Juzgado horas antes a la diligencia remitirá a los correos electrónicos informados por las partes el link de acceso a la diligencia. Se recuerda los interesados en la prueba que deberán garantizar la comparecencia virtual de los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/SEP/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d243705278485befbccd4d3218a980b41af13998297487d387f9ffbac5fc8b08**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2294-2023
RADICACIÓN: 17001-33-39-007-2022-00110-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUCIA SALAZAR SALAZAR
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional desde el 14 al 20 de septiembre de 2023, este Despacho consideró oportuno aplazar la realización de la audiencia inicial conjunta que estaba programada dentro del proceso de la referencia para el día 14 de septiembre hogaño a las 9:00 am.

En ese orden de ideas, reanudados los términos judiciales, se fija como **NUEVA FECHA** para llevar a cabo la diligencia en mención el día **MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize. El Juzgado horas antes a la diligencia remitirá a los correos electrónicos informados por las partes el link de acceso a la diligencia. Se recuerda los interesados en la prueba que deberán garantizar la comparecencia virtual de los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/SEP/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779dd2432058a104b6e37caf6bf4b9a072f0731294627279a37168b789524c4f**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2295-2023
RADICACIÓN: 17001-33-39-007-2022-00111-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ HELENA ACEVEDO
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional desde el 14 al 20 de septiembre de 2023, este Despacho consideró oportuno aplazar la realización de la audiencia inicial conjunta que estaba programada dentro del proceso de la referencia para el día 14 de septiembre hogaño a las 9:00 am.

En ese orden de ideas, reanudados los términos judiciales, se fija como **NUEVA FECHA** para llevar a cabo la diligencia en mención el día **MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize. El Juzgado horas antes a la diligencia remitirá a los correos electrónicos informados por las partes el link de acceso a la diligencia. Se recuerda los interesados en la prueba que deberán garantizar la comparecencia virtual de los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/SEP/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af7ae412f6b4e72ce20d7b1dd7d9e8f16e825a4a61b1e9bc935fabb2e2aa98d**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2296-2023
RADICACIÓN: 17001-33-39-007-2022-00113-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA RIVERA GALVIS
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional desde el 14 al 20 de septiembre de 2023, este Despacho consideró oportuno aplazar la realización de la audiencia inicial conjunta que estaba programada dentro del proceso de la referencia para el día 14 de septiembre hogaño a las 9:00 am.

En ese orden de ideas, reanudados los términos judiciales, se fija como **NUEVA FECHA** para llevar a cabo la diligencia en mención el día **MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize. El Juzgado horas antes a la diligencia remitirá a los correos electrónicos informados por las partes el link de acceso a la diligencia. Se recuerda los interesados en la prueba que deberán garantizar la comparecencia virtual de los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/SEP/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb88b53af7e47f56ceb7eb5d888c3e55eccae6c879a2b4583a34269eadd817ce**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2297-2023
RADICACIÓN: 17001-33-39-007-2022-00144-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA EDILMA ARISTIZABAL ARIAS
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional desde el 14 al 20 de septiembre de 2023, este Despacho consideró oportuno aplazar la realización de la audiencia inicial conjunta que estaba programada dentro del proceso de la referencia para el día 14 de septiembre hogaño a las 9:00 am.

En ese orden de ideas, reanudados los términos judiciales, se fija como **NUEVA FECHA** para llevar a cabo la diligencia en mención el día **MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize. El Juzgado horas antes a la diligencia remitirá a los correos electrónicos informados por las partes el link de acceso a la diligencia. Se recuerda los interesados en la prueba que deberán garantizar la comparecencia virtual de los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/SEP/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78153e22c28bdf6f313b6fe246cbe4ce1244a556fed1599634a96d0c82ce6d**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2298-2023
RADICACIÓN: 17001-33-39-007-2022-00145-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIANA TORRES HINCAPIÉ
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional desde el 14 al 20 de septiembre de 2023, este Despacho consideró oportuno aplazar la realización de la audiencia inicial conjunta que estaba programada dentro del proceso de la referencia para el día 14 de septiembre hogaño a las 9:00 am.

En ese orden de ideas, reanudados los términos judiciales, se fija como **NUEVA FECHA** para llevar a cabo la diligencia en mención el día **MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize. El Juzgado horas antes a la diligencia remitirá a los correos electrónicos informados por las partes el link de acceso a la diligencia. Se recuerda los interesados en la prueba que deberán garantizar la comparecencia virtual de los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/SEP/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660af0097e461ad83efb52cb170649c8819a8997e01b75301a595a08788d745d**

Documento generado en 21/09/2023 04:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>